



Cartagena de Indias D.T y C. Doce 12 de Marzo de 2020

## ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-002-2020

Señores:

**SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MIRASOL TRAVEL S.A.S.**

NIT: 800191106 - 2

**REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL CALERO**

CC N° 45,434.288 de Cartagena

Email: mcalero@mirasoltravel.com

Cartagena

**Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. TC-MC-002-2020**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación pública de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-002-2020**. Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

### 1. OBJETO

CONTRATAR UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE TRANSCARIBE S.A., PARA EL DESARROLLO Y CONSECUCCIÓN DE LOS FINES MISIONALES DE LA ENTIDAD.

### 2. VALOR

Para cubrir el suministro requerido la Entidad cuenta con un presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad No. 341 de 5 de febrero de 2020.



### **3. FORMA DE PAGO**

Para efectos de pago, conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo al suministro de tickets realizados y previa certificación del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DISCRIMINAR EN CADA FACTURA PRESENTADA A LA ENTIDAD EL PORCENTAJE Y VALOR DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE COMISIÓN, EQUIVALENTE A UN 0%.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el agotamiento de los recursos presupuestados o hasta el 31 de diciembre de 2020, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

### **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.
6. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

R



Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

## **5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales en la CLASE que requiera TRANSCARIBE S.A. a través del supervisor designado dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en la RUTA escogida y la CLASE, seleccionando entre las distintas aerolíneas, las tarifas más económicas y los distintos horarios ofrecidos.
2. Aportar un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales, en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.
3. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para TRANSCARIBE S.A. y aplicará los descuentos a que haya lugar directamente en la factura. Así como garantizar el suministro de tiquetes en temporadas altas o bajas.
4. Poner a disposición de TRANSCARIBE S.A., los tiquetes solicitados en la dirección que se le indique sin costo adicional alguno, mínimo doce (12) horas antes de la salida del vuelo y garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad.
5. Asignar un (01) asesor responsable de la cuenta de TRANSCARIBE S.A., quien atenderá de forma presencial los requerimientos, quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: Software, teléfono, fax, papelería, computador etc., y demás insumos que requieran para la correcta ejecución del contrato. De igual manera garantizar el suministro de los tiquetes en horarios y días distintos cuando así se requiera.
6. Otorgar a TRANSCARIBE S.A. los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos y/o por cualquier otra eventualidad.
7. Presentar con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato después de tres (3) días de la solicitud los informes a que haya a lugar, tales como: por centro de costos; rutas de desplazamiento; usuarios en orden alfabético, incluyendo valor de los pasajes adquiridos, tarifas administrativas, aplicación de impuestos y reembolsos efectuados, y el estado de cuenta del contrato con TRANSCARIBE S.A., entre otros.



8. El Contratista no cobrará a TRANSCARIBE S.A. penalidad alguna por la devolución de los pasajes no utilizados, total o parcialmente, es decir todos los cupones de vuelo o parte de ellos, dependiendo de las políticas de cada aerolínea y las condiciones de la clase del ticket. En caso de no ser utilizados los tickets aéreos por parte de los funcionarios, el CONTRATISTA se obligará a recibir dichos tickets como pago parcial o total de un nuevo ticket a expedir ya sea para el mismo pasajero o para uno distinto, siempre que las políticas de cada aerolínea y las condiciones de la clase del ticket lo permitan.
9. Prestar asesoría en trámites documentales tales como visa, pasaportes, hoteles, comisión de servicios, vacunas a aplicarse y demás requisitos que existan, en caso de desplazamientos de los funcionarios y/o asesores hacia otros países.
10. Poner a disposición una línea telefónica para atender la solicitud de tickets. con el fin de realizar las reservas y apoyar la gestión de suministro de tickets. Prestar horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 pm y sábados de 9:00 a.m a 12:00 pm.
11. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el interventor del contrato, sin costo para TRANSCARIBE S.A. Así mismo, enviar vía Fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, dentro de las DOS (2) horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado TRANSCARIBE S.A., la confirmación de la reservación al supervisor del contrato y al funcionario que viaja en comisión, indicando el costo y clase del pasaje reservado.

## **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Efectuar el pago atinente al contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de pago.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

## **7. SUPERVISOR**

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva de Gerencia, o quien haga sus veces.

## **8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los



artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a) MULTAS. - TRANSCARIBE S.A. podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRANSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

## 9. GARANTIAS

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos anexa a la invitación pública.



Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.  
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77  
X Teléfono: 6411320

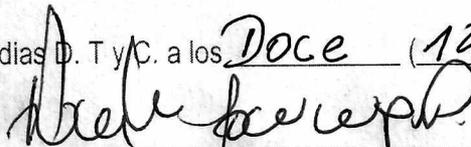
*JR*



LA GARANTIA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, la **SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MIRASOL TRAVEL S.A.S.**, identificada con **NIT No.: 800191106 - 2**, queda informada de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2020.

  
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO  
Gerente General

  
Aprobó: Ercilia Barrios - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Liliana Caballero - P.E. Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Supervisor - Johana Estremor 